
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2024]

CIF: [A30015382]

Denominación Social:

[**LIWE ESPAÑOLA, S.A.**]

Domicilio social:

[MAYOR, 140 (PUENTE TOCINOS) MURCIA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

[] Sí
[✓] No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/06/2024	5.249.752,20	1.666.588	1.666.588

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON JUAN CARLOS PARDO CANO	22,53	0,00	0,00	0,00	22,53
DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ	11,82	0,00	0,00	0,00	11,82
DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	11,88	0,00	0,00	0,00	11,88
DOÑA ENCARNACION MARTINEZ CREVILLEN	12,95	0,00	0,00	0,00	12,95
DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	11,75	0,00	0,00	0,00	11,75
DON FERMIN FERNANDO BERNABE DIAZ	7,56	0,00	0,00	0,00	7,56

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DOÑA NATALIA GOMEZ RUBIO	6,01	0,00	0,00	0,00	6,01

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

No se han producido movimientos en la estructura accionarial de participaciones significativas durante el ejercicio 2024

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Sin datos							

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	57,98
---	-------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	57,98
---	-------

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DOÑA ENCARNACION MARTINEZ CREVILLEN, DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ	Familiar	Doña Encarnación Martínez Crevillén es madre de Don José Angel Pardo Martínez
DOÑA ENCARNACION MARTINEZ CREVILLEN, DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	Familiar	Doña Encarnación Martínez Crevillén es madre de Don Juan Carlos Pardo Martínez
DOÑA ENCARNACION MARTINEZ CREVILLEN, DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	Familiar	Doña Encarnación Martínez Crevillén es madre de Doña Maria Dolores Pardo Martínez
DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ, DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	Familiar	Don José Ángel y don Juan Carlos Pardo Martínez son hermanos
DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ, DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	Familiar	Don José Ángel Pardo Martínez y Doña Maria Dolores Pardo Martínez son hermanos
DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ, DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	Familiar	Don Juan Carlos y Doña Maria Dolores Pardo Martínez son hermanos
DON JUAN CARLOS PARDO CANO, DOÑA NATALIA GOMEZ RUBIO	Familiar	Don Juan Carlos Pardo Cano y Doña Natalia Gómez Rubio son matrimonio

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON JUAN CARLOS PARDO CANO, DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ	Familiar	Don Juan Carlos Pardo Cano es tío de Don José Ángel Pardo Martínez
DON JUAN CARLOS PARDO CANO, DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	Familiar	Don Juan Carlos Pardo Cano es tío de Don Juan Carlos Pardo Martínez
DON JUAN CARLOS PARDO CANO, DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	Familiar	Don Juan Carlos Pardo Cano es tío de Doña María Dolores Pardo Martínez

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
Sin datos			

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

☐ Sí
☒ No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

☐ Sí
☒ No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
20.210		1,21

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

No ha habido movimientos de autocartera durante el año 2024

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

No existe un mandato vigente para emitir, comprar o transmitir acciones propias, ya que el anterior mandato expiró el 26 de junio del 2024. Está previsto en la próxima reunión de la Junta General de Accionistas renovar esa autorización para la compra de acciones propias.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	14,28

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

☐ Sí
☒ No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

☐ Sí
☒ No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

☐ Sí
☒ No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

☐ Sí
☒ No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

No existe ningún requisito para la modificación de los Estatutos Sociales distinto de los establecidos por la Ley de Sociedades de Capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2022	84,50	2,58	0,00	0,00	87,08
De los que Capital flotante	0,00	2,58	0,00	0,00	2,58
28/06/2023	85,55	2,40	0,00	0,00	87,95
De los que Capital flotante	0,00	2,40	0,00	0,00	2,40
26/06/2024	85,53	2,41	0,00	0,00	87,94
De los que Capital flotante	0,00	2,41	0,00	0,00	2,41

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☒ Sí
☐ No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	100

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la sociedad es www.liwe.net. Su apartado accionistas contiene toda la información legal referida al gobierno corporativo de la sociedad.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	6
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ		Independiente	CONSEJERO	24/06/2015	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN CARLOS PARDO CANO		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	16/02/1989	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ		Dominical	CONSEJERO	30/06/2021	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE	24/06/2015	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	24/06/2015	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ		Independiente	CONSEJERO	30/06/2021	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNANDEZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	24/06/2015	28/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON FERMIN FERNANDO BERNABE DIAZ	Ejecutivo	28/06/2023	27/06/2024		NO

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JUAN CARLOS PARDO CANO	PRESIDENTE	Licenciado en Ciencias Empresariales y Master en Dirección de Empresas por la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE), en Barcelona (1982-1988). Inició su labor profesional en Liwe Española S.A., ocupando diversos puestos relacionados con el ámbito financiero. Fue nombrado Director Financiero en el año 1990, puesto que ocupa hasta el día de hoy sin interrupción. Es consejero ejecutivo de Liwe Española S.A. desde el año 1989, en el que ha ejercido desde entonces como Secretario del Consejo y miembro de su Comité de Auditoría desde su creación, hasta su nombramiento como Presidente. Es el máximo accionista de la compañía con un total de 375.496 acciones, equivalentes al 22,531% del capital social
DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL	1989/1993 Estudios empresariales, "Escuela Universitaria de empresariales de Murcia". Inició su labor profesional en Liwe Española S.A. ocupando diversos puestos en muy distintos departamentos de la compañía: Crédito y Cobros (1993-1994), Compras (1994), Marketing (1995-1998), Producción (1999-2001). Desde el año 2001 al 2013 ejerció como Subdirector General, pasando a ocupar la Dirección General de la compañía en el año 2013, puesto que viene ocupando hasta la

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		actualidad. Es consejero ejecutivo desde julio del 2015. Es titular de 197.049 acciones de la sociedad, equivalentes al 11,823% del capital social
DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	DIRECTOR COMERCIAL	Diplomado en Ciencias Empresariales (1995) y Licenciado en Ciencias Económicas (1997) por la Universidad de Murcia. Inició su experiencia profesional en Liwe Española S.A. en enero de 1998, desarrollando los siguientes puestos: adjunto al director administración, adjunto al director económico- financiero, en el ámbito de la administración también ha desarrollado labores contables y el departamento de créditos y cobros de la compañía. Posteriormente estuvo en los departamentos de logística y producto de la compañía. Desde el año 2.001 forma parte del departamento comercial de la empresa. Es Consejero desde junio del 2015. Es Secretario del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Auditoria y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, comisiones en las que también ejerce como Secretario. Es titular de 197.049 acciones de la sociedad, equivalentes al 11,823% del capital social

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	42,86

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	Grado en empresariales por la Universidad de Murcia (1987-1990). First certificate of Cambridge. 3º Escuela oficial de idiomas hasta 3 año de inglés. Título Emprendedores impartido por CROEM. Título de Protocolo impartido por la Escuela de Protocolo de la Universidad de Murcia. Experiencia laboral. Gerente de ROPAMA S.L. 1995-2000. Gerente y socio de YO COMPLEMENTOS 2005-2010. Desde septiembre de 2019 hasta la actualidad trabaja en el Departamento Comercial de LIWE ESPAÑOLA S.A. Administradora única de KLS S.A.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia (1991-1995). Diplomado con Mención en Práctica Jurídica por la Universidad de Murcia. Master en Asesoría Fiscal por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia – Fundación Universidad-Empresa. Perteneciente a la primera promoción de Letrados a nivel nacional en obtener el Certificado de Aptitud Profesional emitido por el Consejo General de la Abogacía Española. Abogado en ejercicio desde enero de 1996. Socio fundador del Bufete “Bernabé Abogados” en 1997, además de Administrador de otras sociedades profesionales. Letrado asesor de empresas y otras entidades. Profesor del Master de Acceso a la Abogacía de la Universidad Católica San Antonio en los Colegios de Abogados de Murcia y Cartagena. Es consejero desde junio del 2015. Es miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia. Master en Asesoría Fiscal por el Centro de Estudios Financieros. Programa Ejecutivo Business Intelligence y Big Data, Escuela de Negocios de la Región de Murcia, Fundación Universidad Empresa. Socio Director de PGA Asesores. Asesoría Financiera, Fiscal y Contable de empresas, de ámbito nacional y que opera desde hace más de 30 años.
DON JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNANDEZ	Es consejero desde junio del 2015. Es miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia y Máster en Asesoría Jurídica de Empresas por el Instituto de Empresa (Madrid). Su carrera profesional la ha desarrollado a lo largo de 17 años asesorando a empresas de diversos sectores y principalmente del Sector de las Telecomunicaciones, TIC’s y Audiovisual. Actualmente es Socio Director de Nexo Abogados, y Socio de Pitotamo Inversiones, S.L. Anteriormente fue responsable de la Asesoría Jurídica interna de Corporación Industrial Playa, S.A. (Almería), para pasar más tarde a formar parte de la Asesoría Jurídica interna de Vodafone España, S.A.U. (Madrid-Valencia), desempeñando diversas funciones dentro de la misma entre las que destacó la responsabilidad de la asesoría jurídica en la Gerencia de Levante-Baleares.
Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	42,86

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	14,29	12,50	12,50	12,50
Independientes					0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Total	1	1	1	1	14,29	12,50	12,50	12,50

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- ☐ Sí
☒ No
☐ Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

No se han adoptado medidas de ningún tipo para procurar incluir en el Consejo un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, ya que los nombramientos de los señores Consejeros se realizan sin atender al género de los candidatos, sino a su valía profesional y la estimación de su aportación al buen fin social, por lo que no existe discriminación ni positiva ni negativa en la elección de los consejeros.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

En la Junta General correspondiente al ejercicio 2020 celebrada el 30 de junio del 2021 se nombraron 2 nuevos consejeros siendo uno de ellos mujer, con la categoría de consejera dominical. La comisión de nombramientos y retribuciones siempre tiene entre sus objetivos que la mujer esté representada en todos los órganos de la sociedad, pero siempre atendiendo a que en cada momento el candidato elegido para cada puesto ha de ser el mejor para la consecución de los objetivos del puesto, independientemente de su género. Los candidatos elegidos fueron los mejores entre los posibles para adaptarse el perfil de los nuevos consejeros que se buscaba para la ampliación del número de consejeros. Grupo Liwe tiene a nivel global un porcentaje de mujeres entre todos sus empleados que supera el 85%.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Tal y como se ha explicado en el punto C.1.6. anterior, el Consejo de Administración no ha adoptado medidas de ningún tipo para procurar incluir en el Consejo un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, ya que los nombramientos de los señores Consejeros se realizan sin atender al género de los candidatos, sino a su valía profesional y la estimación de su aportación al buen fin social, por lo que no existe discriminación ni positiva ni negativa en la elección de los consejeros.

La comisión de nombramientos y retribuciones es la encargada de proponer al Consejo después de la valoración de los candidatos, a las personas idóneas para cada cargo que haya quedado vacante o que se pretenda incorporar. La comisión de nombramientos y retribuciones tiene entre sus objetivos el procurar equilibrar el número de hombres y mujeres tanto en el Consejo como en la Alta Dirección, pero siempre teniendo como objetivo que las incorporaciones al margen de su género puedan significar un valor añadido para la empresa.

Aún así, el Consejo sigue trabajando para procurar que en el futuro el número de Consejeras represente un porcentaje significativo del total de miembros del Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JUAN CARLOS PARDO CANO	Como Consejero Delegado, tiene conferidas todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables, en los términos establecidos en el artículo 12 de los Estatutos Sociales.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JUAN CARLOS PARDO CANO	LIWE GREECE LTDA.	APODERADO	SI
DON JUAN CARLOS PARDO CANO	LIWE ITALY S.R.L.	APODERADO	SI
DON JUAN CARLOS PARDO CANO	LIWE PORTUGAL TEXTEIS UNIPessoal LDA.	APODERADO	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSE ANGEL PARDO MARTINEZ	LIWE ITALY SRL	APODERADO	SI
DON JUAN CARLOS PARDO MARTINEZ	LIWE GREECE LDA.	APODERADO	SI

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	BERNABE ABOGADOS S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	GESTORIA ADMINISTRATIVA LA UNION S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	JOSE CARLOS PEREZ SANCHEZ Y OTROS S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	LONGITUD DE ONDA S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	ASESORAMIENTO Y MARKETING INTEGRAL S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	WORKING GROUP S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	SUN, SKY AND EARTH S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	THE SPANISH WINE CULTURE CO. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	PERAGRI ALLIANCE ESPAÑA S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	MARKETING PGA 2000 ASESORES S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARIA DOLORES PARDO MARTINEZ	KLS S.A.	ADMINISTRADOR UNICO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
Sin datos	

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	512
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JUAN LAHOZ GOMEZ	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
Número de mujeres en la alta dirección	
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	0,00
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	60

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[√] Sí
[] No

Descripción modificaciones

En fecha 27 de junio del 2024 fueron aprobadas por el Consejo determinadas modificaciones en el Reglamento del Consejo para la adaptación a la Ley de sociedades de Capital. No fueron modificaciones sustanciales, ya que sólo pretendían la adaptación a la norma superior.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros es competencia de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones o a petición de accionistas que representen al menos un 5% del capital social. Estos procedimientos están reglados por los Estatutos Sociales y por el Reglamento del Consejo.

En la selección es la comisión de nombramientos y retribuciones la encargada de evaluar las competencias, conocimiento y experiencia necesarios por el Consejo, y definir las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos a cubrir el puesto y evaluar el tiempo y dedicación necesarios para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.

El nombramiento es competencia exclusiva de la Junta General, sin perjuicio de que el Consejo pueda realizar nombramientos por el procedimiento de cooptación, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales. También será la Junta General la que podrá además fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, en el que se evaluará la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente y siempre a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes y en los demás casos tras el informe de dicha comisión.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

-si cesan en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento.

-si se ven incurso en un supuesto de incompatibilidad o prohibición legal.

-si resultan procesados y condenados por un hecho delictivo o son objeto de expediente disciplinario por falta grave o muy grave por autoridad supervisora.

-si resultan gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y control

-si su permanencia pone en riesgo los intereses de la sociedad o desaparecen las razones por los que fueron nombrados.

-si siendo dominical el accionista cuyos intereses accionariales represente se desprende de su participación o la reduce por debajo del nivel razonable que justificó su designación como dominical.

La dimisión o cese de cualquier consejero deberá constar en una carta remitida a todos los consejeros

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No se ha entendido necesario introducir cambios en la organización interna ni en los procedimientos después de la evaluación anual del Consejo.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El consejo de Administración no ha sido auxiliado por un consultor externo para la evaluación de su funcionamiento, dado que el Consejo considera que su tamaño y composición no hacen necesaria tal evaluación externa.

El Consejo evalúa y considera de manera permanente su funcionamiento, composición y desempeño de los consejeros de manera que se pueda mejorar en todos los ámbitos de su actividad.

El proceso de evaluación consiste en un debate interno dentro del Consejo donde se proponen y analizan propuestas de mejora para el funcionamiento del consejo y su composición, así como la incorporación al debate del Consejo de nuevos temas que puedan surgir por necesidad legal o por conveniencia para el buen fin y optimización del funcionamiento de la compañía.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No hay

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero

b) cuando se ven incurso en el alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) cuando resulten procesados y condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

e) cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados

f) en el caso de un consejero dominical cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

☐ Sí
☒ No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

☐ Sí
☒ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

La representación a otro consejero ha de ser dada por escrito. No se han establecido normas sobre el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero ni sobre la obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	8
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISION DE AUDITORIA	4
--	---

Número de reuniones de COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2
--	---

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	9
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	9
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	CONSEJERO MIEMBRO DE LA COMISION DE AUDITORIA
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	CONSEJERO MIEMBRO DE LA COMISION DE AUDITORIA
DON JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNANDEZ	CONSEJERO MIEMBRO DE LA COMISION DE AUDITORIA

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El Consejo de Administración formula las Cuentas Anuales para su aprobación por la Junta General de Accionistas previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Entre las funciones que la Comisión de Auditoría debe desempeñar se encuentra la de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, a la del grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

Para ello la Comisión de Auditoría y Control tiene libertad para acudir al asesoramiento de cuantos asesores externos a la compañía considere, así como al recurso de cuantos elementos de gestión precise incorporar. Además, mantiene reuniones periódicas con el auditor externo para la revisión y preparación de aquellos aspectos y la normativa contable que puedan suponer algún tipo de problema en la aplicación de la normativa contable.

Cualquier miembro del equipo directivo, del personal de la compañía y en particular del departamento de administración está obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control cuando se le requiera y a prestarle su colaboración y acceso a toda la información de que disponga.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

☒ Sí
☐ No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Los auditores son nombrado por la Junta General para el período que legalmente corresponda.
El comité de auditoría tiene entre sus cometidos mantener relaciones con los auditores externos con el objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores externos. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
El comité de auditoría debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Además, debe velar porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
Todos los consejeros no ejecutivos forman parte de la comisión de auditoría, y una de sus funciones específicas, junto al director de auditoría interna, es mantener un contacto fluido con el auditor externo de la sociedad.
El consejo de Administración informa públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, en su caso.
El consejo de administración formulará definitivamente las cuentas procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

☒ Sí
☐ No

Auditor saliente	Auditor entrante
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L.	A WORLDWIDE AUDIT ASSURANCE ESPAÑA, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

☐ Sí
☒ No

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	3,00	3,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[√] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

El procedimiento de convocatoria de las reuniones está fijado estatutariamente. La convocatoria debe hacerse con toda la información necesaria puesta a disposición de los señores consejeros y con una antelación mínima de 7 días. Los Consejeros tienen a su disposición todos los mecanismos internos de información de la sociedad para recabar lo necesario para la preparación de las reuniones del Consejo.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[√] Sí
[] No

Explique las reglas

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, en su apartado 2, establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de administración, y formalizar la correspondiente dimisión en los casos que el apartado señala.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

[] Sí
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se ha producido tal caso

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
No hay	No existe

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	√
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA		
Nombre	Cargo	Categoría
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	VOCAL	Independiente
DON JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNANDEZ	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones que tiene atribuidas esta comisión son las siguientes:

- Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.
- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
 - la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
 - las operaciones con partes vinculadas.

Los procedimientos, reglas de organización y funcionamiento están definidos en los estatutos sociales según el tenor literal siguiente:

"La Comisión de auditoría estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos, siendo al menos, dos de ellos independientes.

La Comisión de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.

El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para la celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurran al acto, al menos, la mitad de sus miembros."

Las actuaciones más importantes llevadas a cabo por parte de la comisión de auditoría para cada una de las funciones que tiene atribuidas han sido durante el ejercicio 2022 las siguientes:

- Todos los miembros de la comisión de auditoría han asistido a la Junta General de Accionistas celebrada, asistiendo a los componentes de la mesa, con carácter previo y durante la celebración de la junta, para la correcta información en los temas que le son propios a suministrar a los accionistas.
- Celebración de reuniones periódicas tanto con el auditor interno, como con los asesores fiscales de la sociedad, para valorar todos los aspectos que son de su incumbencia, así como establecer, en su caso, las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos.
- Celebración de reuniones periódicas tanto con el auditor interno como con los auditores externos y otros asesores para la elaboración de la información semestral y el Informe Anual.
- Se ha informado al Consejo en las reuniones celebradas del calendario de la auditoría, de su desarrollo, así como de aquellos aspectos que hayan sido relevantes en el proceso de su ejecución.
- Celebración de reuniones periódicas con el auditor externo para el establecimiento de manera conjunta de las bases para la elaboración de la auditoría con arreglo a la normativa aplicable.
- Elaboración del informe sobre la independencia del auditor, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas.

g) Todos los informes públicos periódicos emitidos por la sociedad han sido hechos después del informe previo al Consejo de la adecuación de tal información a la legalidad vigente.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ / DON JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNANDEZ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	28/06/2023

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON CARLOS FERNANDO BERNABE PEREZ	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO JOSE NAVARRO GOMEZ	VOCAL	Independiente
DON JUAN FRANCISCO GOMARIZ HERNANDEZ	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones que tiene atribuidas la comisión de nombramientos y retribuciones son las siguientes:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
 - Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
 - Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
 - Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
 - Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
 - Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- Las actuaciones más importantes llevadas a cabo por la comisión de nombramientos y retribuciones durante el presente año han sido las siguientes:

- Evaluación del desempeño de los consejeros para su propuesta renovación a los cargos propuestos a la Junta General de accionistas
- Participación en la selección del nuevo candidato a ocupar la vacante de dirección de la auditoría interna de la compañía, así como la valoración de la idoneidad de su retribución.
- Propuesta de Don Juan Carlos Pardo Cano como Consejero Delegado tras la renuncia del anterior consejero delegado Don Fermin Bernabe Diaz.

4) Aprobación de la propuesta de retribuciones para todos los consejeros así como para los miembros de la alta dirección de la compañía.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las Comisiones del Consejo, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentran reguladas por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración pueden ser consultados en la sede social de la compañía y en la página web de la sociedad cuya dirección electrónica es www.liive.net.

Los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración vigentes fueron aprobados en la Junta General de 26 de junio del 2024 para su adaptación a la nueva Ley de Sociedades de Capital, y han quedado inscritos en el Registro Mercantil el 26 de septiembre del 2024 ambos. La sociedad, por su tamaño y la actividad de sus comisiones, no considera realizar un informe anual sobre las actividades de cada comisión, aunque realiza la obligatoria y necesaria evaluación de sus actividades.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

- D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

La aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo ha de ser aprobada por el Consejo de Administración.

- D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

Todas las operaciones intragrupo realizadas por la sociedad dominante con otras entidades pertenecientes al grupo, se hacen con sociedades participadas por Liwe Española S.A. como sociedad dominante al 100%. Además, todas las operaciones se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados.

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El propio Consejo de Administración es el encargado de regular y dirimir los conflictos de interés.
El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y autorización de cualquier transacción de la compañía con sus consejeros, directivos o accionistas significativos.
En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.
Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.
Cuando las transacciones con los accionistas significativos sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación.

- D.7.** Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[✓] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

La responsabilidad final de la existencia y mantenimiento de un sistema de control interno de riesgos adecuado y efectivo, incluidos los de naturaleza fiscal, corresponde al Consejo de Administración. La función de supervisión la delega en la comisión de Auditoría y Control. En la gestión ordinaria de la Sociedad se adoptan políticas activas de gestión del riesgo en las diversas vertientes de los riesgos propios de las actividades en que la sociedad se ve implicada, bien sea riesgo cambiario u operacional. Son los diversos departamentos de la empresa, a través de la Alta Dirección, quienes periódicamente proponen a la Comisión de Auditoría sobre la evolución de los riesgos. Se desarrollan prácticas ordinarias de gestión y cobertura de riesgos supervisadas por el departamento de auditoría interna que asegura su cumplimiento. Es política de la sociedad formalizar pólizas de seguro con compañías de reconocida solvencia para cubrir los posibles riesgos a los que están sujetos los elementos de su inmovilizado material.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

El departamento de auditoría interna, que depende del Departamento de Administración, supervisado por el Comité de Auditoría, y en último término el Consejo de Administración

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Riesgos operacionales (de seguridad laboral, de cadena de suministro, riesgos medioambientales)
Riesgos financieros (de tipo de cambio, de tipo de interés, de precio, fiscales).
Riesgos patrimoniales
Riesgos legales y de cumplimiento
Riesgos relacionados con la ciberseguridad.
Riesgos relacionados con la liquidez y nivel de endeudamiento del grupo

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Liwe Española S.A. tiene como uno de sus principios minimizar siempre que sea posible en grado máximo la asunción de riesgos, incluido el fiscal, así como eliminar actuaciones en su caso especulativas. Liwe tiene unos niveles de tolerancia al riesgo que son mínimos, y se establecen a nivel corporativo. Este nivel de tolerancia se entiende como la disposición a asumir un determinado nivel de riesgo para la consecución de los objetivos establecidos, siempre que estén correctamente identificados y gestionados. Para la correcta asunción de los niveles de riesgo establecidos Liwe aplica criterios uniformes de identificación, evaluación y priorización, comunicados a la organización, definidos por el consejo de Administración y reflejo del nivel de riesgo que la empresa está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos.

E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

No ha habido riesgos que se hayan materializado durante el ejercicio 2024 diferentes de los riesgos por tipo de cambio, y que hayan supuesto hechos relevantes dignos de mención. En cuanto a los riesgos por tipo de cambio, a los que la empresa está muy expuesta por su elevada cifra de compras en moneda extranjera, la materialización de tales riesgos ha sido mayor con respecto a las cifras del año 2023.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

Riesgos operacionales: Liwe desarrolla e implementa planes de actuación preventivos tanto de formación como de sensibilización de su personal, controla periódicamente el volumen de sus existencias, su calidad, antigüedad y rotación, dentro de sus instalaciones y en las instalaciones de sus proveedores, y adapta las políticas medioambientales que se aplican a la normativa vigente en cada momento.

Riesgos financieros: se hace un análisis continuo de los flujos reales y previsiones de los flujos de divisas, así como de la exposición neta en cada plazo y las coberturas a aplicar; se adaptan las financiaciones ajenas a las oscilaciones en el mercado de los tipos de interés; y se adecúan los suministros en función de las oscilaciones que el precio del algodón y el tipo de cambio de la divisa pudieran observar.

Riesgos patrimoniales: se tienen contratadas pólizas de seguro con capital suficiente para cubrir potenciales daños sobre el inmovilizado material y el circulante propiedad de la compañía, pérdida de beneficios, responsabilidad civil, etc.

La gestión del mapa de riesgos es una tarea que realiza periódicamente la alta dirección del grupo y forma parte de sus responsabilidades. Por esta gestión se fijan planes de acción a implementar, se nombran responsables y se determinan plazos de ejecución.

La ejecución de dichas medidas se lleva a cabo por la dirección del grupo, siendo el Comité de Auditoría y por último el Consejo de Administración los órganos encargados de aprobar y supervisar las medidas llevadas a cabo.

En los casos de cierta dificultad técnica o de complejidad en la interpretación de la norma, como puede ocurrir en los riesgos de cumplimiento normativo fiscal, el Grupo recurre al asesoramiento externo específico, aunque en este caso de los riesgos fiscales el asesoramiento es continuo y permanente a lo largo del año.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El responsable último de la existencia y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en relación con los procesos de elaboración de la información financiera es el Consejo de Administración. La implantación y supervisión de tales sistemas la asume la Comisión de Auditoría, en los términos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales. El consejo de administración delega la gestión ordinaria de los sistemas de Control y gestión de riesgos de la Información Financiera en la Comisión de Auditoría, la Dirección Financiera y el departamento de Auditoría interna.

La sociedad mantiene un asesoramiento permanente externo sobre la correcta implantación de la Información Financiera (SCIIF) dado su carácter tan cambiante y la rápida evolución de sus novedades.

La supervisión de los sistemas internos de control y gestión de la información financiera la lleva a cabo el departamento de Auditoría interna, que depende de la dirección financiera. Se mantienen reuniones periódicas con la Comisión de Auditoría, para implantación de las novedades contables que puedan surgir, y con el Auditor Externo de la sociedad para su supervisión y preparación de los trabajos tendentes a la realización de la auditoría anual de los estados financieros.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El diseño y la revisión de la estructura organizativa son desarrollados por la Alta Dirección del Grupo con la involucración del Departamento de Recursos Humanos y la Dirección del departamento correspondiente.

Para cumplir con los objetivos y responsabilidades de mantenimiento y supervisión del proceso de Control de Información Financiera se han definido, dentro de la estructura organizativa, funciones específicas que afectan a los responsables de cada proceso relacionado con la Información Financiera y cuyos objetivos son asegurar el cumplimiento de los controles implementados, analizar su funcionamiento e informar de los cambios o incidencias que se produzcan. Dicha estructura integra, de menor a mayor responsabilidad, a los supervisores de cada proceso definidos en el ámbito de control, directamente relacionados con los procesos relativos al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El Consejo de Administración, conjuntamente con la Comisión de Auditoría, son los encargados de recibir la información de los diferentes responsables del proceso, siendo también los encargados de velar por el correcto funcionamiento de dicho sistema de control interno. Los procedimientos relativos a la elaboración de la información financiera se comunican a los responsables de la función financiera.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo posee un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración y de aplicación a todos los empleados, que tiene como principio fundamental de actuación para todos los empleados, a quienes ha sido comunicado, la obligación de mantener una conducta conforme a los más altos estándares de integridad, honestidad, diligencia y equidad en todas sus actividades de negocio. Todas las interacciones con accionistas y con el Grupo en general deben estar regidas por la ética y las buenas prácticas.

Considerando la condición de sociedad cotizada de la cabecera del Grupo, éste dispone de un Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores (el "Reglamento") aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad dominante y con fecha 29 de junio de 2022.

Este Reglamento, al que están sujetos no sólo los miembros del Consejo de Administración, sino también sus altos directivos, contiene las normas de actuación y supervisión que deben ser aplicadas en las actividades desarrolladas por la Sociedad en el ámbito del mercado de valores incluyendo. El órgano competente del seguimiento del mencionado Reglamento es la Comisión de Auditoría, y una de sus funciones es examinar el cumplimiento del mismo y de las reglas de gobierno de la Sociedad. En el caso de detectar incumplimientos de las normas recogidas en el Reglamento, será este órgano el responsable de Instruir los expedientes disciplinarios a las personas sujetas. Asimismo, la Comisión de Auditoría tiene encomendada la función de hacer las propuestas necesarias para su mejora.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Es el Comité de auditoría el encargado de mantener la comunicación necesaria con los agentes internos y externos, que puedan en el ámbito de su actuación en relación con la sociedad incumplir los mandatos del Código Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores. Las denuncias a la Comisión de Auditoría y Control y a la Dirección de Auditoría Interna, pueden realizarse por escrito u oralmente, y siempre velando por su confidencialidad.

Cualquier empleado que observe una situación que pudiera suponer un incumplimiento o vulneración de cualquiera de los principios y normas éticas o de conducta establecidas en el Código Interno de Conducta, deberá comunicarlo a la Dirección de Recursos Humanos para que éste lo traslade al Consejo de Administración.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

El Grupo cuenta con una importante estabilidad laboral entre los empleados que participan en la elaboración de la información financiera, quienes tienen los conocimientos necesarios para la realización de las funciones asignadas. En el caso de producirse cambios en la legislación aplicable o en las funciones asignadas a personal involucrado en estas actividades, se llevan a cabo programas de formación específicos, coordinados con el área de Recursos Humanos.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con la colaboración de asesores externos que prestan su apoyo al personal de la función financiera en cuestiones relativas a actualizaciones en materia fiscal, legal y contable y con los que existe un contacto regular.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El proceso de identificación de riesgos está establecido por la Dirección con la supervisión del Consejo de Administración, asesorado por la Comisión de Auditoría. No está documentado, pero el proceso forma parte de la cultura de la empresa.

Los departamentos directamente implicados en la identificación de los riesgos de control internos son el Financiero y el de Auditoría interna, que coordinan sus actividades para mantener, en todo momento, actualizado el detalle de los potenciales riesgos en las áreas y procesos más significativos, para prevenir y proceder a la corrección de los mismos.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El proceso está establecido para que se valoren anualmente todos los procesos implicados en la elaboración de la información financiera, y poder identificar cualquier posible fuente de error en relación con los datos obtenidos.

Las actualizaciones se materializan tan pronto como se identifica la necesidad de las mismas.

El proceso implica la revisión de los objetivos de información financiera, que nos permiten determinar que todos los hechos y transacciones están correctamente registrados, valorados conforme a la normativa en vigor, se presentan debidamente desglosados y comparados para obtener un mayor detalle de la información, con la certeza de que todos los derechos y obligaciones están correctamente reflejados en los estados financieros.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

Existe un proceso de identificación y mantenimiento del perímetro de consolidación que es realizado por el departamento Financiero y por la Asesoría Jurídica, en donde se identifican todos y cada uno de los datos necesarios para mantener los parámetros de cada una de las sociedades que integran el Grupo Liwe. El número de sociedades que componen el Grupo Liwe, así como la estructura societaria, no presentan una excesiva complejidad por lo que no requieren mantener una estructura de control independiente y específico para este apartado.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de identificación de riesgos pretende alcanzar a toda la clase de riesgos potenciales en la elaboración de los estados financieros, independientemente de su tipología y el Grupo que forme parte del perímetro de consolidación a la que afecte.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El Comité de Auditoría.

Los riesgos más significativos, tanto financieros como de cualquier otra tipología, son comunicados a la Comisión de Auditoría para su posterior información al Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría es el órgano encargado de la revisión y supervisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, así como su eficacia para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

El departamento de auditoría interna es el encargado de revisar la información financiera y confirmar su consistencia, realizando comprobaciones en todas las áreas más importantes de estas sociedades.

El Grupo posee descripciones de los flujos de actividades de los principales procesos con impacto en la información financiera, entre ellos, el procedimiento de cierre contable y de elaboración de informes donde se especifica el proceso de revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes. Para cada uno de estos procedimientos se han identificado los controles más significativos y las transacciones que pudieran afectar de modo material a los estados financieros.

En los cierres contables periódicos, así como en la consolidación, el procedimiento implantado obliga a la realización del chequeo de las distintas actividades que conforman el proceso de cierre y consolidación. Estas actividades comprenden tanto el análisis de los datos recibidos de las filiales, como la verificación y contraste de los datos obtenidos para confirmar la consistencia de los mismos. En estos procesos interviene, directamente, el departamento financiero y de auditoría interna, como paso previo a la supervisión de los estados financieros por parte de la Comisión de Auditoría que posteriormente serán aprobados por el Consejo de Administración.

Respecto a la descripción del SCIIF ésta es revisada tanto por la Dirección Financiera y Auditoría Interna como por los Órganos de Gobierno mencionados anteriormente como parte de la información periódica que Liwe remite a los mercados.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La sociedad dispone de normas y reglas de actuación para la gestión de la seguridad en la información, tanto en lo relativo al acceso físico y lógico, segregación de funciones, continuidad operativa en caso de desastre y segregación de funciones.

Los accesos a la información están limitados por perfiles y los niveles de seguridad implantados restringen el acceso a las distintas áreas de información, en función de los niveles de responsabilidad y de las tareas a realizar. El Grupo mantiene unas normas de seguridad para salvaguardarla de accesos no deseados, definiendo procedimientos para hacer frente a posibles contingencias, mediante copias de seguridad y procedimientos de recuperación de datos.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Liwe tiene subcontratados servicios esporádicos de revisión contable a expertos independientes. En estos casos, los expertos independientes son contratados atendiendo a su competencia y solvencias contrastadas y los resultados de los trabajos subcontratados a los mismos son sometidos a procesos de revisión interna dentro del Grupo con el objetivo de verificar la correcta evaluación, cálculo y valoración por parte de los mismos.

No existen políticas y procedimientos explícitos de control interno para supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección del Grupo, a través de la Dirección Financiera, es la responsable de definir y mantener actualizadas las políticas contables y de responder a las cuestiones y dudas que surjan de la aplicación de la normativa contable. Esta función es desempeñada por la Dirección Financiera de acuerdo con las políticas contables establecidas. El Departamento Financiero, en colaboración con el de Auditoría Interna como supervisor, es el encargado de establecer y mantener las políticas contables de las sociedades del Grupo Liwe, siendo estos departamentos los responsables de mantenerlas actualizadas a través de cursos de formación y resolución de posibles dudas y conflictos que puedan surgir en la interpretación o aplicación de las normas.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las sociedades que forman parte del Grupo utilizan el mismo sistema de captura y preparación de la información financiera. Al tratarse de un grupo de sociedades en el que la función financiera está muy centralizada, las actividades clave desarrolladas en la elaboración de la información financiera son realizadas por el mismo equipo de empleados para todas las sociedades del Grupo, lo que garantiza la homogeneidad de la información.

El Departamento Financiero es el responsable de agregar, homogeneizar y reportar la información, utilizando unos sistemas y aplicaciones comunes para ello.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El alcance de supervisión por parte del Comité de auditoría es el más amplio posible, con el apoyo del departamento de auditoría interna de la empresa. La comisión de Auditoría debe velar porque los procedimientos de auditoría interna sean los adecuados, y de que la relación entre el auditor externo y los distintos departamentos de la empresa sean lo más fluida posible, así como que siempre se apliquen criterios objetivos y profesiones, velando por la independencia en el desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría se ha reunido trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Ha supervisado el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera trimestral y semestral, tanto individual como consolidada, en concreto, la Comisión ha revisado, con carácter previo a su remisión, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica y todo ello en los plazos establecidos legalmente al efecto.

La Comisión de Auditoría ha sido informada periódicamente por la Auditoría Interna de las actividades relacionadas con el SCIIF.

Por último, la Comisión de Auditoría, con el fin de evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría, con carácter previo a dicha formulación, ha llevado a cabo, entre otras, las siguientes tareas: revisar las cuentas anuales, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la sociedad y comprobar la adecuación e integridad de los mismos.

La Comisión de Auditoría ha informado favorablemente al Consejo de Administración con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales.

El Grupo cuenta con una función de auditoría interna que apoya a la Comisión de Auditoría en la supervisión del control interno de la información financiera. La función de auditoría interna, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos. El responsable de la función de auditoría interna presenta a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo, asimismo le informa directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y somete a la Comisión, al final de cada ejercicio, un informe de actividades.

- F.5.2** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control, con la ayuda del departamento de Contabilidad y el departamento de auditoría interna, mantiene una relación estable en el tiempo y de carácter profesional con los auditores de cuentas de la sociedad y de su grupo. La comunicación y discusión sobre las actualizaciones necesarias en las políticas contables y en los procesos de revisión de las cuentas anuales es permanente durante todo el año, de manera que el Comité de Auditoría informa con la misma regularidad al Consejo de las correcciones necesarias en cada momento para la elaboración de los estados financieros.

Los auditores externos y el responsable de auditoría interna reportan, al menos anualmente, acerca de las debilidades significativas de control interno identificadas en el desempeño del trabajo de auditoría. En el caso de que sea detectada alguna debilidad relevante, tienen la capacidad de comunicarlo de forma inmediata a la Comisión de Auditoría. Asimismo, existen mecanismos de seguimiento de las incidencias relevantes identificadas.

F.6. Otra información relevante.

No se considera

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información de los SCIIF remitida a los mercados no se ha sometido a una revisión específica y expresa por el auditor externo, ya que el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración consideran que el tamaño de la compañía y la poca complejidad en la aplicación del SCIIF al Grupo no lo hace necesario.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

La sociedad no tiene definida una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales. El Consejo de Administración del Grupo no ha creído necesario la definición de tal política, en base al muy pequeño tamaño del free float de la compañía, el pequeño número de accionistas, así como el poco seguimiento por parte de accionistas institucionales, además de la poca frecuencia de cotización de las acciones de Liwe en el mercado.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

No se ha dado el caso de emisión de acciones o valores convertibles por ningún importe por lo que es éste un aspecto que no ha sido debatido en el Consejo de Administración y no existe postura concreta sobre cual será la decisión que tome el Consejo en su momento.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

La sociedad no elabora tales informes de forma voluntaria y por tanto no los está publicando en su página web. El grupo publica en su página web toda la información obligatoria por la Ley de Sociedades de Capital, entre las que se encuentra el informe sobre la independencia del auditor, y tales informes serían publicados siempre que fuesen obligatorios y elaborados por la sociedad.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☒]

El tamaño de la compañía, a criterio del Consejo de Administración, y el elevado coste de tal acción, no hace necesario que tal recomendación se cumpla.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☒]

La sociedad no publica en su página web de manera permanente y explícita tales requisitos, aunque sí lo hace con motivo de la celebración de cualquier Junta General que sea convocada. Aún así, tales requisitos están fijados en los estatutos sociales y en el reglamento de la Junta General, cuyos documentos sí están publicados de manera permanente en la página web de la compañía, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

La sociedad no tiene establecida una política general sobre las primas de asistencia a la junta general de accionistas, ya que la sociedad no cree que deba establecerse una política que sea permanente. Esta política a criterio del Consejo de Administración no puede ser estable ya que las circunstancias de cada momento pueden hacer que la manera de actuar en relación con el pago de primas de asistencia pueda ser distinto.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☒ Explique ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La sociedad no cuenta con una política explícita sobre la composición del consejo de Administración, aunque éste considera que la composición del Consejo de Administración es adecuada para el cumplimiento de todas sus tareas y la consecución de sus objetivos, así como que tiene reflejada con amplitud la realidad de la propiedad de la empresa, al tiempo que su composición es la mejor para su correcto funcionamiento interno.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

El número de consejeros ejecutivos está condicionado en el consejo de Administración del Grupo Liwe por el elevado número de Consejeros que tienen una participación muy significativa en el capital social de la sociedad, y que además son personas encargadas de la gestión directa de la compañía y con una alta responsabilidad en la dirección desde tiempos incluso anteriores a la cotización en Bolsa de la sociedad. Actualmente el número de consejeras en el Consejo de Administración es de una, lo que supone un 12,5 por ciento del total de Consejeros, y como se ha explicado en otros apartados de este Informe Anual de Gobierno Corporativo la incorporación de mujeres al Consejo se hará siempre bajo criterios de estricta idoneidad y maximización del valor que se aporte al funcionamiento del Consejo independientemente del género de los candidatos.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple ☐ Explique ☒

Después de la última reducción del número de consejeros por la dimisión de un consejero en junio del 2024, el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es un 33%, y el porcentaje de capital que representan los consejeros no ejecutivos es solamente un 11%. Pero el porcentaje de capital representado en el consejo es del 58,0%, porcentaje superior al porcentaje que representan los consejeros ejecutivos que tienen participación accionarial más los dominicales sobre el total de consejeros del consejo. La sociedad considera que esta representación del accionariado en el consejo de administración es suficiente y que un número mayor de consejeros restaría eficacia al funcionamiento del consejo.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☐ Explique ☒

El número de consejeros independientes es de un 43,0% sobre el total de consejeros, pero como se ha explicado en la Recomendación 16 la sociedad tiene una representación accionarial en el consejo muy alta, del 58,0%, siendo una sociedad de muy baja capitalización, por lo que se considera que un mayor número de consejeros independientes tendría que ser a costa de reducir esta representación de capital en el Consejo o de limitar la eficacia en el funcionamiento del Consejo.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

Hasta ahora no se ha dado esta casuística en el funcionamiento del consejo, pero el Consejo quiere que en este caso, los consejeros dominicales tengan que presentar su dimisión.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

La sociedad exige que los Consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia. La sociedad no ha establecido, por no considerarlo necesario, limitaciones o reglas sobre el número y clase de consejo de los que puedan formar parte los consejeros, salvo las limitaciones legales y éticas sobre el asunto.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

La sociedad cumple con la totalidad de la recomendación salvo que la evaluación no está siendo hecha por un consultor externo, ya que no se cree necesario debido al tamaño de la compañía, su baja capitalización y el alto coste de tal acción.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

En el organigrama de la sociedad el departamento de auditoría interna está integrado funcionalmente en el departamento financiero, ya que tiene funciones muy amplias y no todas tienen que ver estrictamente con el gobierno corporativo o compliance, como se entiende hoy. Por eso se hace alusión en el apartado F.1.1 de este Informe Anual a su dependencia de la dirección financiera. En lo relativo al buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno la dependencia de la unidad de auditoría interna es de la comisión de auditoría.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

La sociedad no ha establecido una política explícita sobre el control y gestión de riesgos, pero aun no siendo así, la sociedad considera suficientes los controles establecidos para aminorar el impacto de una posible materialización de tales riesgos. El Consejo realiza las funciones de análisis de riesgo, compartiéndolo con la Dirección financiera de la sociedad, y esto se considera suficiente y sin ser por tanto necesario la creación de una comisión especializada en riesgos.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

El departamento de auditoría interna depende y sirve de apoyo a la comisión de auditoría para los temas relacionados con el gobierno corporativo, como lo son el control y la gestión de los riesgos, la elaboración de su estrategia y el seguimiento de su cumplimiento. Es la comisión de auditoría la última responsable del control del cumplimiento de los criterios establecidos por el Consejo de Administración.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple []

Explique []

No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

La sociedad no tiene creada ninguna comisión especializada para el cumplimiento de las políticas y reglas en materia medioambiental, social y de Gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, ni ha atribuido estas funciones a ninguna otra comisión de las existentes. dicha supervisión se realiza por el Consejo de Administración en pleno. No se considera apropiado atribuir dicha función a las comisiones de Auditoría o a la de Nombramientos y Retribuciones, dado el tamaño de tales comisiones y del propio Consejo en pleno, siendo esencial en este caso el tamaño del Consejo y la pertenencia de todos los consejeros no ejecutivos a las comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

Como se ha explicado en la recomendación 53 estas funciones no se considera que deban atribuirse a ninguna de las comisiones existentes ni a ninguna otra de nueva creación. Estas funciones las tiene atribuidas el Consejo en pleno. El Consejo viene ejerciendo con regularidad la supervisión de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta y de la información financiera que se suministra al exterior de la compañía.

Se considera que dado el tamaño de la compañía y del propio Consejo es más eficaz y completa supervisión de estas funciones por el Consejo en pleno.

En cuanto a las materias medioambientales, aunque Liwe no es una sociedad que pueda considerarse especialmente contaminante o que ejerza actividades que puedan perjudicar al medioambiente, está ajustando el control y supervisión de esta materia a sus características específicas para el cumplimiento de todas sus obligaciones legales.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☐]

Explique [☒]

La sociedad no ha establecido políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales porque tales temas, dado el tamaño y el sector de actividad de la empresa, no son aspectos que tengan una incidencia relevante en el día a día de la compañía, ni están requiriendo de grandes adaptaciones por tanto para su cumplimiento.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [☒]

Explique [☐]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [☐]

Cumple parcialmente [☐]

Explique [☒]

Los consejeros de Liwe no tienen en la actualidad ningún tipo de retribución variable.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

No existe ningún aspecto relevante que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, y que sea necesario incluir aquí.
La sociedad no está sometida a legislación diferente de la española.
La sociedad no se ha adherido a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, ni internacionales, ni sectoriales ni de otro ámbito.
Tampoco se ha adherido al Código de Buenas Prácticas tributarias de 20 de julio del 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

24/03/2025

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No